Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 1 de 16

Código 12210

Bogotá D.C. 22 de junio de 2026

Señores
ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS
Atte. María Del Pilar Mejía Rueda
Representante Legal
Correo electrónico: asoserbien@hotmail.com - jardincaracoli2021@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Cierre del Requerimiento S2025112754 del 01/07/2025 - Convenio Asociación No. 8429 de 2025.

Respetada señora María del Pilar, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del convenio relacionado en el asunto, mediante radicado S2025112754 del 01 de julio de 2025, le solicité que se pronunciara respecto de las siguientes situaciones:

"Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS para las condiciones de atención en el componente Bienestar Integral, realizado por la supervisión el 17 de junio de 2025 se observó lo siguiente:

Al momento de llegada a la visita de seguimiento al Jardín Infantil Cofinanciado Caracolí se procedió a realizar la verificación inicial de asistencia de los participantes presentes en las horas de la mañana y teniendo en cuenta que, hacia el mediodía, se presentaron nuevos ingresos de participantes, se realizó la revisión del total de raciones alimentarias servidas, con el objetivo de garantizar que cada participante contara con su respectiva porción.

Durante este proceso se evidenció una inconsistencia entre el número de platos servidos y el número total de participantes presentes. Situación que generó la necesidad de realizar una segunda verificación de asistencia con el fin de esclarecer la diferencia encontrada, identificando que en el nivel de jardín, la profesional de atención a la primera infancia reportó que el participante KFAE había tenido una salida anticipada, con el fin de validar esta información, se tomó contacto con la madre de familia a través de la aplicación WhatsApp, quien manifestó que el niño había sido retirado del jardín infantil desde el año anterior, indicando que aproximadamente desde el mes de octubre de 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 2 de 16

Teniendo en cuenta lo anterior, la requiero para que explique las razones por las cuales a pesar de que el niño KFAE al parecer fue retirado del Jardín Infantil Cofinanciado desde la vigencia 2024, se encuentra reportada su asistencia en el formato de registro diario de asistencia para las fechas 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 16 y 17 de junio de 2025; para que informe porque, a pesar de que la madre de familia del niño KFAE manifiesta haber firmado una carta de retiro desde el mes de octubre de 2024, se evidencia en el formato de registro de novedades del niño asistencia para el 13 y 17 de junio de 2025; y, por qué razón una vez presentada la referida carta de retiro por parte de la madre del niño KFAE no se realizó el egreso del participante. Así mismo, para que presente las acciones de mejora que demuestren que estos hechos no se vuelvan a presentar."

En atención a lo anterior, el Asociado presentó respuesta ante la Subdirectora para la infancia por medio de correo electrónico del 10 de julio de 2025, manifestando:

"El día 17 de Junio del presente año efectivamente sobre el medio día ingresan algunos participantes de los diferentes niveles párvulos, prejardín y jardín, estos ingresos se debieron a que algunos participantes se encontraban en citas médicas, se encontraban acompañando en diligencias a sus padres de familia y otros porque llegaban al jardín, estos ingresos están respaldados por sus respectivas novedades, en medio de los ingresos que se cruzaron con el tiempo de comida del almuerzo y el estar informando al supervisor, la profesional en atención a la primera infancia del nivel de jardín por error involuntario tuvo una equivocación en el formato registro diario de asistencia, lo que hizo la confusión en los niños a asistentes sin embargo al validar los platos servidos y la preparación de los alimentos se encontraba que los alimentos para esta fecha eran suficientes para cubrir la asistencia de los niños, como se muestra en el instrumento de verificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 3 de 16

G. ¿Suministró a las niñas y niños con calidad y oportunidad los alimentos y las preparaciones establecidas, en la minuta patrón y el ciclo de menús establecido por la SDIS? SI

Verificación del peso servido y de las caracteristicas organolépticas de las preparaciones suministradas

Menú No. 17	Grupo de edad: 3 - 5 años		Población: 65						Muestra: 5			
Alimento o Preparación	Porción g/ml	Tolerancia g/ml	Gramajes obtenidos						S*	O*	A*	T**
PECHUGA DE POLLO EN TROZOS PEQUEÑOS EN SALSA ROJA (ELABORADA CON TOMATE NATURAL)	37 g	37 - 41	38	37	40	41	38		C	C	C	68
CAZUELA DE FRIJOLES	35 g	35 - 39	43	37	37	46	60		C	C	C	80
ARROZ CON ZANAHORIA	51 g	46 - 56	48	56	56	50	66		C	C	C	75
TOMATE PICADO CON PEREJIL Y LIMÓN	75 g	68 - 82	68	80	77	73	80		C	C	C	6
PAPA A LA FRANCESA	36 g	32 - 40	39	39	38	45	43		C	C	C	69
JUGO DE PIÑA	150 cc	135 - 165	192	169	149	169	169		C	C	C	8

También se muestra que para las onces del este día se encuentra el gramaje suficiente para cubrir los asistentes y los asistentes que llegaron después.

R. ¿Mediante el uso de la tabla de cálculo y de acuerdo con la minuta del día y asistencia de participantes, define las cantidades de alimentos a utilizar? SI

Complete la información del cuadro:

Verificación de la cantidad de alimentos, según la asistencia del día, Minuta Patrón, ciclos de menús y análisis nutricional

Menú No. 17		Peso neto o bruto en gramos	
Preparación	Alimento	Cantidad establecida	Cantidad existente
KUMIS	KUMIS	7740 cc	11000 cc
CROISSANT	CROISSANT	2370 g	3200 g
PERA PICADA	PERA PICADA	6711 g	15800 g

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 4 de 16

Con lo anterior se da cuenta que la alimentación era suficiente y se encontraba en óptimas condiciones para el consumo.

Por otro lado, encontramos que el niño KFAE, estaba relacionado en la lista de bonos de fin de año como lo muestra a continuación:

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
LISTADO DE RELACIÓN DE PAGO

REPORTE DE ACTIVOS EN DICIEMBRE DE 2024		Generado en:	12/07/2024 23:18:24
121052-JINF-CC-CARACOLI-		Id. Reporte:	28014943558
7744-GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ / 2722 JARDIN INF DIURNO COFINANCIADO PRESENCIAL PREJARDIN		Cantidad beneficiarios:	50
	VALOR UNITARIO Y TOTAL DEL SUBSIDIO:	120000	6000000

No.	Tipo	Número	1er. Apellido	Nombres
1	SNID	CD569538	ALVAREZ	KALETT FRANCHESCO
2	RC	1140[illegible]	APARICIO	MARIA ALEJANDRA
3	RC	1074829763	ASTUDILLO	DIDIER ALEJANDRO
4	RC	1079804447	AVENDAÑO	SAIDT
5	RC	1023418444	AYAZO	MATHEO ALEJANDRO
6	RC	1027542965	BAEZ	MARIA JULIANA
7	RC	1023420618	BAPTISTA	JHOSUA ANTONIO
8	RC	1206226549	BARBOSA	LIAM KALETH
9	RC	1016749303	BELTRAN	GABRIEL ANDRES
10	RC	1023419442	BENITEZ	SAMUEL ALEJANDRO
11	RC	1024619302	BETANCUR	JUAN MATIAS
12	RC	1023419648	CARABALLO	JOEL DAVID
13	RC	1013697564	CASTRO	SHARICK SAMANTA
14	SNID	CD19547392	DAVILA	DANNA CAMILA
15	RC	1033829501	DIAZ	LIAN ESTEBAN
16	RC	1240492925	DIAZ	MATIAS DE JESUS
17	RC	1024610304	DORADO	EMMANUEL
18	RC	1141372491	DUQUE	ERIKSON DAMIAN
19	RC	1023419667	ENCISO	JUAN LUIS
20	RC	1070630834	FUENTES	JANNIS EILEEN
21	RC	1069585948	GARAVITO	MARIANA SALOME
22	RC	1124093495	GONZALEZ	NESTOR JESUS
23	RC	1146148711	GONZALEZ	JUAN CAMILO
24	SNID	CD557971	MARCANO	MAIKEL DAVID
25	RC	1176970191	MEJIA	LUISSANA

No.	Tipo	Número	1er. Apellido	Nombres

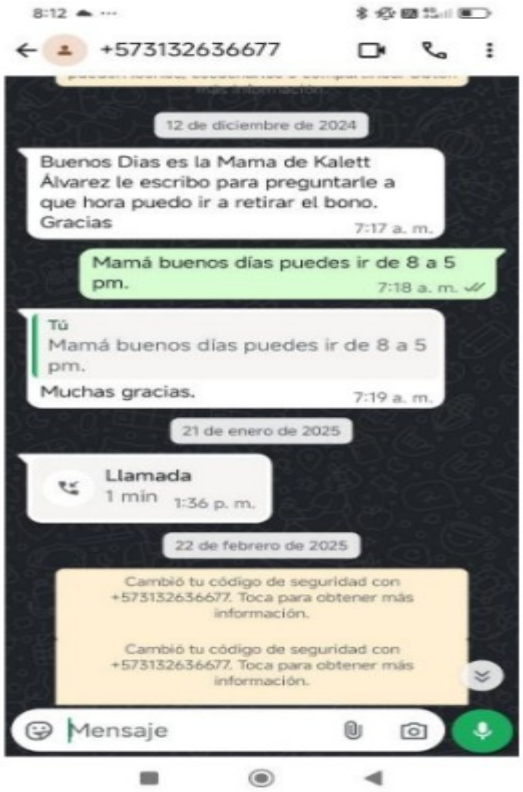
Que también el bono fue canjeado por su acudiente la abuela como lo muestra en el siguiente cuadro:

TIPO DE IDENTIF	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	NIVEL	DOCUMENTO ACUDIENTE	ACUDIENTE QUE DEBE RECLAMAR EL BONO	RETIRO BONO
RC	1033829501	LIAN ESTEBAN DIAZ GUZMAN	PREJARDIN	1033694706	LUCAS HERNAN DIAZ RODRIGUEZ	SI
SNID	CD569538	KALETT FRANCHESCO ALVAREZ ESTRADA	PREJARDIN	5802599	YESENIA DEL VALLE ALVAREZ SANABRIA	SI

Lo anterior son bases de datos enviadas desde la subdirección local de ciudad bolívar en su momento, donde muestra que el niño se encontraba para estas fechas base de datos que pueden revisar con el área de abastecimiento o las áreas encargadas por lo que no existe retiro alguno en octubre como lo manifiesta la mamá.

Se adjunta a la respuesta conversación en la que se muestra comunicación de parte de la mamá vía WhatsApp en la cual solicita información para reclamar bono de fin de año.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 5 de 16



(…)

De acuerdo a los compromisos u obligaciones presuntamente incumplidas y teniendo en cuenta las explicaciones expuestas previamente a los hechos y razones del presunto incumplimiento, se toman las siguientes medidas correctivas para dar cumplimiento a los compromisos del convenio 8429 - 2025:

1. Se realiza sensibilización al personal en el buen diligenciamiento del formato de registro diario de asistencia.

2. Se realiza sensibilización al personal en el buen diligenciamiento de las novedades.

3. Se realiza la ficha genérica de novedades por historia social el registro individual de las actuaciones de estado del niño KFAE.

De igual forma con estas sensibilizaciones se busca que el personal en atención a la primera infancia como primer canal de comunicación entre el niño y el padre de familia comprenda los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 6 de 16

procesos y los tiempos establecidos esto con el fin de mantener actualizada la información y preservación de la calidad del dato.

Con lo anterior se espera que con estas medidas se mitigue la situación presentada y se cumpla con los compromisos afectados mencionados anteriormente y que con esta respuesta dada se de cierre al presente requerimiento."

Una vez analizada la respuesta allegada por el asociado, la supervisión determinó que la misma no resultó satisfactoria, toda vez que los argumentos presentados no aclararon las inconsistencias identificadas en los registros de asistencia del participante KFAE; tampoco se evidenciaron soportes respecto a la permanencia efectiva en el servicio o el procedimiento de egreso adelantado. Adicionalmente, las acciones de mejora informadas se orientaron a la generalidad y no garantizaron: i. Trazabilidad del dato, ii. La corrección integral del registro.

En consecuencia, se reiteró el requerimiento bajo el radicado S2025179000 del 3 de octubre de 2025, solicitando al asociado la ampliación de la información y la presentación de soportes verificables frente a la situación observada, en los siguientes términos*:*

"Una vez analizada la respuesta que antecede, la supervisión encuentra que la misma no es satisfactoria, para lo cual se detallan las falencias que persisten:

1. En cuanto a la presunta asistencia y salida anticipada de la menor KFAE respecto de los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13 y 16.

(…)

Si bien se valora la aclaración sobre la suficiencia y calidad de los alimentos, el requerimiento inicial no se limitaba a este aspecto, sino que solicitaba explicar las razones por las cuales, pese a que el niño KFAE habría sido aparentemente retirado desde la vigencia 2024, se registró su asistencia los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 16 y 17 de junio de 2025. La respuesta señala que, en el caso del 17 de junio, la marcación fue producto de un error involuntario; sin embargo, no se aclara lo ocurrido en las demás fechas indicadas, ni se explica por qué, según lo manifestado por la madre —quien indicó encontrarse fuera del país—, aparecen registradas salidas anticipadas del participante el 13 y el 17 de junio de 2025, con su firma en el formato de novedades.

2. En cuanto al registro del canje del bono.

(…)

Si bien se presenta el registro del canje del bono y la conversación de WhatsApp, estos elementos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 7 de 16

no son suficientes para demostrar la asistencia efectiva del niño en las fechas señaladas, ni para confirmar que el retiro no se haya producido. El requerimiento inicial está enfocado en la veracidad de los registros de asistencia y en esclarecer por qué se reportó la asistencia del niño, por lo que se esperaría evidencia documental más directa, como actas, formatos oficiales o constancias de verificación con la familia, que respalden de manera clara la permanencia del participante en el servicio.

3. En cuanto a las medidas correctivas

(…)

Si bien estas acciones aportan a la formación del personal, se trata de medidas de carácter general que no aseguran, por sí solas, la corrección efectiva de las irregularidades detectadas ni la trazabilidad de los registros de asistencia y novedades. No se plantea un mecanismo de verificación posterior para evidenciar que los errores no se repitan. Además, en la ficha genérica de novedades se indica como motivo de suspensión "inasistencias injustificadas", lo cual resulta contradictorio, dado que en el registro diario de asistencia el participante figura como asistente durante las fechas 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13 y 16 de junio de 2025.

En conclusión, el asociado únicamente brinda claridad sobre el 17 de junio de 2025, fecha en la que se confirmó que el participante no asistió. Sin embargo, no explica ni sustenta las demás fechas señaladas en el requerimiento inicial (3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13 y 16 de junio de 2025), ni aclara por qué en el formato de registro de novedades aparece la asistencia del niño los días 13 y 17 de junio de 2025. Tampoco se precisa por qué, una vez presentada la carta de retiro en octubre de 2024, no se formalizó el egreso del participante. La ficha genérica de egreso, lejos de aportar claridad, presenta inconsistencias, ya que señala como motivo las inasistencias injustificadas, mientras que en el registro diario figura asistencia normal durante junio. Además, las medidas correctivas propuestas se limitan a sensibilizaciones y no incluyen acciones concretas ni verificables que garanticen la trazabilidad y exactitud de la información, por lo que persisten vacíos frente a la totalidad de los aspectos solicitados en el requerimiento inicial.

Así las cosas, la requiero para que realice las aclaraciones que aplican de acuerdo con lo indicado anteriormente e implemente las acciones de mejora requeridas para subsanar la totalidad de observaciones presentadas, así mismo para que allegue los soportes que así lo acrediten."

En atención a lo anterior, el asociado remitió respuesta a la reiteración ante la Subdirectora para la Infancia vía correo electrónico del 10 de octubre de 2025, manifestando:

"Cordial Saludo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 8 de 16

En cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio. 8429-2025 JI Caracolí, entre la secretaria de Integración Social y la Asociación Generadora de Bienestar Show KIDS, me permito responder la presente reiteración al requerimiento mencionado en el asunto:

1. En cuanto a la presunta asistencia y salida anticipada de la menor KFAE respecto de los días 3,4,5,6,9,10,11,13 y 16.

Con respecto a los días mencionados el niño KFAE, manifestamos que el niño asistió en los días 3,4,5,6,9,10,11,13 y 16 de junio del 2025, de acuerdo a los registros fotográficos que se encuentran como anexos a esta respuesta, que dan cuenta de la asistencia.

2. En cuanto al registro del canje del bono.

Como lo indica la supervisión "el requerimiento inicial esta enfocado en la veracidad de los registros de asistencia y en esclarecer porque se reportó la asistencia del niño (…).

Sin embargo, se trajo a colación, porque la supervisión lo menciona en el requerimiento inicial, por lo que le dimos claridad al mismo.

De acuerdo a lo anterior se les pide que para las próximas respuestas no sea tenido en cuenta esto, puesto que el presente requerimiento hace parte del convenio 8429 – 2025, es de esclarecer la asistencia de KFAE de los días 3,4,5,6,9,10,11,13,16 del mes de junio y no de un convenio que se encuentra en proceso de liquidación.

3. En cuanto a las medidas correctivas

De acuerdo a lo mencionado por ustedes el grupo de supervisión que las medidas tomadas "no aseguran por si solas, la corrección efectiva de las irregularidades detectadas ni la trazabilidad de los registros de asistencia y novedades".

Las medidas correctivas tomadas:

1. *Sensibilización para el buen diligenciamiento del formato de registro diario de asistencia.*
2. *Sensibilización al personal en el buen diligenciamiento de las novedades.*
3. *Se realiza ficha genérica de novedades por historia social el registro individual de las actuaciones de estado del niño KFAE.*

Estas medidas son parte de la corrección a las presuntas irregularidades que ustedes la supervisión asegura que son irregularidades detectadas, puesto que ante los hechos se toman

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 9 de 16

por presunciones mas no por afirmaciones.

Sin embargo, además de las siguientes medidas correctivas, se toman las siguientes medidas preventivas, para que los errores no se repitan:

1. *Se realiza verificación de las asistencias de forma diaria versus el aplicativo SIRBE de asistencia.*

2. *Se realiza verificación de las novedades a diario a las 3 de la tarde para verificar que efectivamente los niños no asistentes cuenten con la novedad respectiva.*

En cuanto a lo mencionado "Además, en la ficha genérica de novedades se indica motivo de suspensión "inasistencias injustificadas", lo cual resulta contradictorio, dado que en el registro diario de asistencia el participante figura como asistente durante las fechas 3,4,5,6,9,10,11,13 y 16 junio de 2025.

Es de aclarar, que no resulta contradictorio teniendo en cuenta que desde el 18 de junio el niño no empezó a asistir, por lo que dice el procedimiento que después de 5 días de inasistencia se debe realizar actuación por inasistencia injustificadas.

Teniendo en cuenta las conclusiones de la supervisión:

1. *No explica ni sustenta las demás fechas señaladas en el requerimiento inicial.*

Se adjuntan registros fotográficos que dan cuenta de la asistencia del niño al jardín Caracolí.

2. *No aclara porque en el formato de registro de novedades aparece la asistencia del niño los días 13 y 17.*

En cuanto a esto se dio claridad en la respuesta inicial, sin embargo explicamos nuevamente que el día 17 de junio del presente año sobre el medio día ingresan algunos participantes de los diferentes niveles párvulos, prejardín y jardín, estos ingresos se debieron a que algunos participantes se encontraban en citas médicas, se encontraban acompañando en diligencias a sus padres de familia y otros por que llegaban al jardín, estos ingresos se respaldan con sus respectivas novedades, en medio de los ingresos, la profesional de atención a la primera infancia del nivel de jardín por error involuntario tuvo una equivocación en el formato registro diario de asistencias.

3. *Tampoco se precisa porque, una vez presentada la carta de retiro en octubre de 2024, no se formalizo egreso del participante.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 10 de 16

Esta conclusión es irrelevante teniendo en cuenta que ustedes precisan que el requerimiento esta enfocado en la veracidad de los registros de asistencia del mes de junio, por lo que se pide no tener en cuenta lo mencionado.

4. *No se formalizo el egreso del participante. La ficha genérica de egreso, lejos de aportar claridad, presenta inconsistencias, ya que señala como motivo las inasistencias injustificadas.*

Como lo mencionado en los puntos anteriores teniendo en cuenta que desde el 18 de junio el niño no empezó a asistir, por lo que dice el procedimiento que después de 5 días de inasistencia se debe realizar actuación por inasistencia injustificadas, por esta razón es que la novedad se reporta de esta forma según el instructivo de actuaciones.

En conclusión, se adjuntan las fotografías que dan cuenta de la asistencia del niño KFAE, como medidas preventivas se verificación de las asistencias de forma diaria versus el aplicativo SIRBE de asistencia, se realiza verificación de las novedades a diario a las 3 de la tarde para verificar que efectivamente los niños no asistentes cuenten con la novedad respectiva, de igual forma se adjunta capacitaciones sobre el registro de novedades, asistencias y formato para el registro de actuaciones en SIRBE.

Por lo anterior se espera que con esta contestación se den por aclaradas las situaciones Y que con estas medidas se mitigue la situación presentada y se cumpla con los compromisos afectados y que con esta respuesta dada se de cierre al presente requerimiento."

En la respuesta allegada se anexan unas evidencias fotográficas del participante en cuestión y dos actas de socialización la primera "Adecuado diligenciamiento de los formatos que se manejan dentro de la unidad operativa 'asistencia, novedades, formato único de egreso" con fecha del 02 de octubre de 2025 y "Reinducción sobre el Diligenciamiento de Formatos Institucionales" con fecha del 07 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo manifestado, por parte de la supervisión se solicitó al asociado, mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2025, información relacionada con el estado del participante K.F.A.E. y las gestiones adelantadas frente a su asistencia al jardín infantil, en los siguientes términos:

"Cordial saludo,

En el marco del seguimiento al Convenio de Asociación No. 8429 de 2025, y en atención al requerimiento S2025112754 y su reiteración del 3 de octubre de 2025, la supervisión solicita amablemente allegar los soportes documentales que sustentan el cambio de estado del participante K.F.A.E. a "suspensión por inasistencia injustificada", registrado en el sistema

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 11 de 16

misional SIRBE.

Con el fin de verificar la trazabilidad de la actuación, agradeceremos remitir los documentos que respaldan el proceso de suspensión. Entre ellos podrían ser acta o constancia de verificación con la familia (telefónica o presencial) o cualquier otro documento que demuestre la gestión realizada para confirmar la inasistencia y la aplicación del procedimiento establecido para suspensiones.

Esta información permitirá verificar la consistencia del registro de estado en el sistema misional y cerrar técnicamente el requerimiento en curso.

Agradecemos enviar los soportes en formato PDF a este correo a la mayor brevedad.

Atentamente,
Equipo de Apoyo a la Supervisión
Subdirección para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social"

Frente a esta solicitud, el asociado remitió su respuesta a través de correo electrónico el 28 de octubre de 2025, allegando novedades de suspensión por inasistencia, solicitud de documentos y soportes de verificación KFAE, así mismo indico:

"Buen día

Un saludo muy fraternal para ustedes,

Adjuntamos documentos requeridos, esperando que los mismos puedan dar el cierre correspondiente.

Muchas gracias"

En complemento de lo anterior, por medio de correo electrónico del 29 de octubre de 2025, se allegó un correo con anexo de formato visita domiciliaria donde se evidencia lo siguiente*:*

"Durante la visita domiciliaria realizada el domicilio del niño Kalett Franchesko Álvarez Estrada identificado con CD 569536 por motivo de inasistencia injustificada desde la visita, se constata que no hay nadie presente en la vivienda, se toca y nadie sale abrir la puerta, por lo tanto, se realizará suspensión por insistencia ya que una vecina nos informa que no vive ningún niño en el predio, lo que sugiere un posible cambio de vivienda o viaje no reportado. La señora que informa no brinda datos personales por ende tampoco firma el formato de la visita domiciliaria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 12 de 16

(…)

Siendo las 14:20 del día de hoy 19-06-2025 se realiza visita domiciliaria a la dirección TV 73B No 68A Sur 33 que aparece en la historia social del niño Kalett Francheskro Álvarez Estrada identificado con CD 569536, por motivo de inasistencia injustificada desde el 03/06/2025 a la presente fecha, el cual la profesional de atención a la primera infancia y el responsable de jardín infantil a realizado las llamadas telefónicas, el cual han sido fallidas en diferentes oportunidades."

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento allegada por el asociado el 10 de julio de 2025, los soportes allí remitidos, la respuesta presentada el 10 de octubre de 2025 a la reiteración del requerimiento con los soportes allí remitidos y las acciones de seguimiento adelantadas por la supervisión, en particular frente a los aspectos requeridos en el marco del requerimiento y su reiteración relacionados con la veracidad del registro de asistencia, la trazabilidad del estado del participante y la implementación de acciones de mejora, se concluye que las situaciones inicialmente identificadas fueron objeto de subsanación.

Lo anterior, en tanto se evidenció la implementación de acciones correctivas y la formulación de aquellas preventivas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control, verificación y registro de la asistencia de los participantes, incluyendo el ajuste de los procedimientos internos, la verificación periódica de la información reportada en los formatos institucionales y su contraste con el sistema misional, así como la adopción de medidas de seguimiento que permiten mejorar la trazabilidad y confiabilidad del dato.

En este sentido, y con base en las verificaciones adelantadas con posterioridad, se establece que a la fecha no persiste afectación a los compromisos contractuales objeto del requerimiento, evidenciándose la corrección de las situaciones inicialmente identificadas.

En relación con la situación concreta del participante identificado como KFAE, y una vez verificados los reportes de asistencia correspondientes a la vigencia 2025, se estableció que el mismo no fue tenido en cuenta para efectos de reconocimiento en los desembolsos realizados desde el inicio de la ejecución del convenio, independientemente de su inclusión en algunos registros de asistencia por parte del asociado. En este sentido, el ajuste se efectuó mediante la no contabilización del participante dentro del total de cupos liquidados, garantizando que los valores reconocidos correspondieran exclusivamente a la atención efectivamente prestada.

En consecuencia, no se evidencia afectación a los recursos públicos entregados al asociado, en tanto los valores reconocidos en el marco del convenio corresponden a la ejecución efectiva

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 13 de 16

del servicio, sin que se hayan efectuado pagos por atenciones no prestadas.

Por otra parte, como resultado del análisis realizado, se identificaron situaciones asociadas a presuntas inconsistencias en los registros documentales, las cuales podrían eventualmente revestir relevancia disciplinaria y/o penal que exceden el ámbito de la competencia de esta supervisión. En consecuencia, no corresponde emitir juicio de valor ni determinar responsabilidad alguna frente a dichas situaciones. Es así que, se procederá a poner los hechos en conocimiento de la Oficina Jurídica mediante el memorando correspondiente, a fin de iniciar el análisis y las actuaciones a que haya lugar por parte de la oficina competente.

En consecuencia, la supervisión del convenio de asociación procede a dar cierre al requerimiento S2025112754 del 01 de julio de 2025, con base en los documentos antes mencionados, los cuales obran en el expediente digital del requerimiento y formaran parte del contractual de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisora del Convenio de Asociación No. 8429 de 2025.

Elaboró: Olasky José Gamarra Castillo – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Martha Adriana Villarreal Másmela – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Carolina Jiménez Martínez – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Revisó: Angela Rocio Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS-SDIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño Rivera – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez – Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 14 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026121060

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-22 11:51:31

Finalización: 2026-06-22 16:59:48

Escanee el código para verificación

Revisión: Angela Rocio Quiñones Toledo

ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Carolina Jiménez Martínez

Carolina Jiménez Martínez
39628325
cjimenezm1@sdis.gov.co
EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA

Elaboración: Martha Adriana Villarreal Másmela

Martha Adriana Villarreal Másmela
52109956
mvillarealm@sdis.gov.co

Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Olasky José Gamarra Castillo

Olasky José Gamarra Castillo
1001822504
ogamarra@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Página 15 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026121060

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912

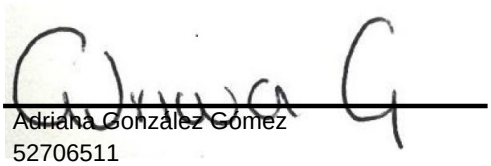
Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-22 11:51:31

Finalización: 2026-06-22 16:59:48

Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ



Adriana González Gómez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GÓMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Revisión: Yuly Marcela Riaño Rivera



Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912
2026-06-22T16:59:50-05:00 - Pagina 16 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026121060

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260622-115131-00bf74-24412912

Creación: 2026-06-22 11:51:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-22 16:59:48

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Olasky José Gamarra Castillo ogamarra@sdis.gov.co Contratista SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:51:36 Lec.: 2026-06-22 11:54:42 Res.: 2026-06-22 11:55:31 IP Res.: 191.95.54.2 Canal: Email
Elaboración	Martha Adriana Villarreal Másmela mvillarealm@sdis.gov.co Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:55:31 Lec.: 2026-06-22 11:56:36 Res.: 2026-06-22 11:56:57 IP Res.: 186.86.110.157 Canal: Email
Elaboración	Carolina Jiménez Martínez cjimenezm1@sdis.gov.co EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:56:57 Lec.: 2026-06-22 11:58:11 Res.: 2026-06-22 11:58:16 IP Res.: 200.118.18.28 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-22 11:58:16 Lec.: 2026-06-22 16:33:31 Res.: 2026-06-22 16:33:52 IP Res.: 152.201.96.158 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-22 16:33:52 Lec.: 2026-06-22 16:49:31 Res.: 2026-06-22 16:49:34 IP Res.: 186.155.13.125 Canal: Email
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-06-22 16:49:34 Lec.: 2026-06-22 16:53:09 Res.: 2026-06-22 16:53:17 IP Res.: 186.28.192.43 Canal: Email
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-22 16:53:18 Lec.: 2026-06-22 16:59:42 Res.: 2026-06-22 16:59:47 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign